

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

### Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) - Rad.No.2021-00292-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente se tiene que: i) Por auto del 9-Dic-2021, numeral 4º se designó como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JORGE HUMBERTO MORALES PEREIRA a la togada SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ con correo electrónico samipu2013@ hotmail.com; ii) para el 21-Feb-2022 se envió télex, pero a un correo diferente; iii) Por auto del 8-Nov-2022, se percató del yerro cometido y ordenó citar al correo electrónico correcto; iv) Con télex de la misma fecha se le notificó de la designación realizada:

6/12/22, 14:19 Correo: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**NOTIFICACION TELEGRAMA - DEMANDANTE: SONIA MENESES MAYORGA - RADICADO: 2021-00292**

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Mar 6/12/2022 1:53 PM  
Para: samipu2013 <samipu2013@hotmail.com>  
Abogada  
SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ  
Correo electrónico: samipu2013@hotmail.com  
Santiago de Cali

Ref. Radicación: 76001310009-2021-00292-00

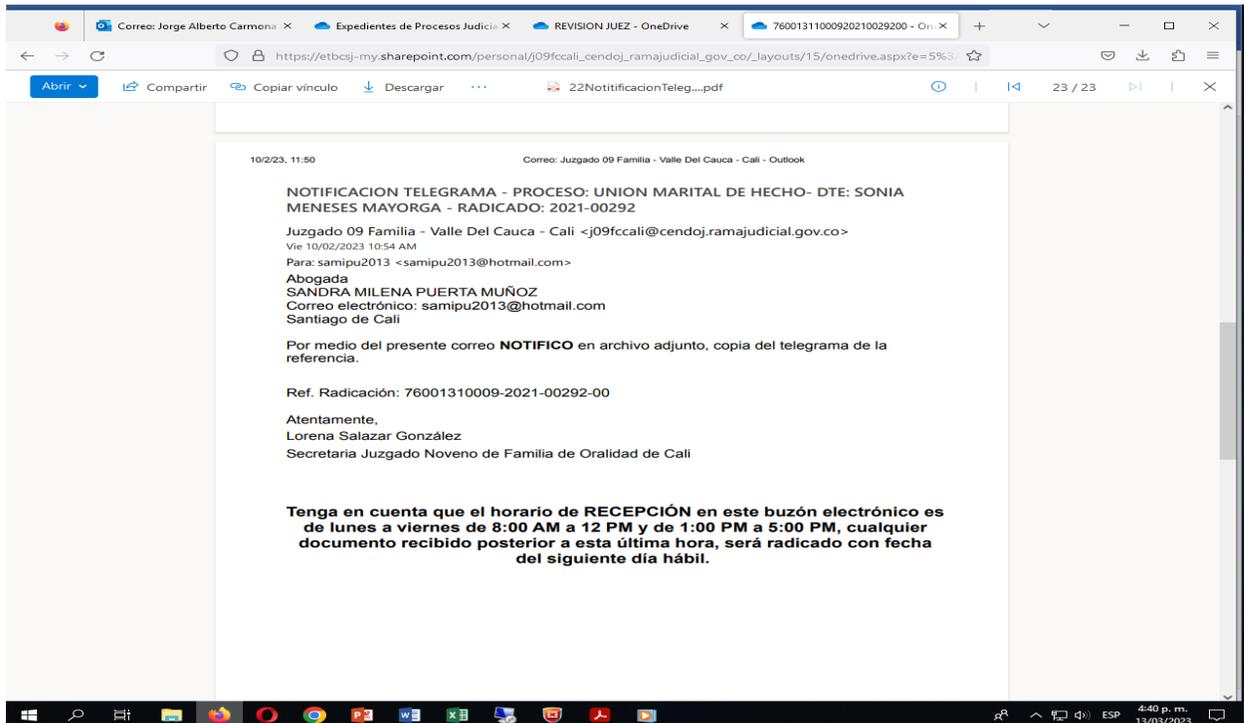
Por medio del presente correo **NOTIFICO** en archivo adjunto, copia del telex de la referencia.  
Atentamente,  
Lorena Salazar González  
Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

**Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha**

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI  
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

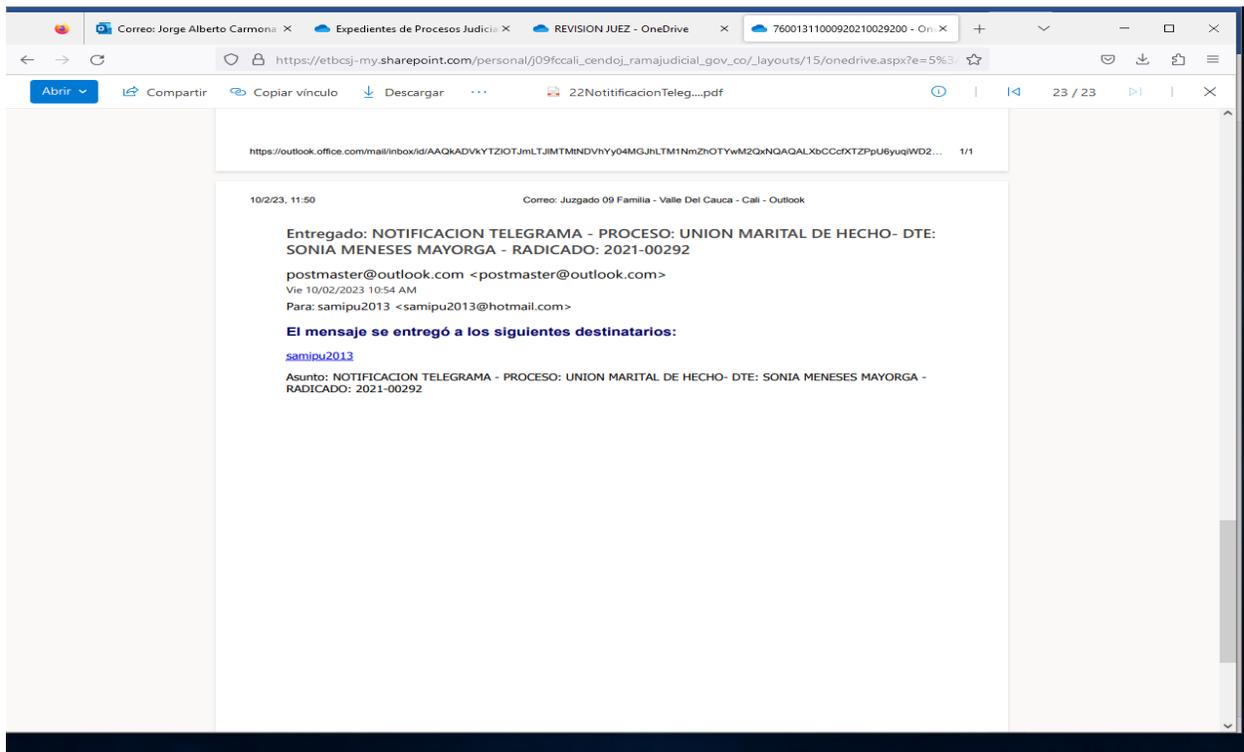


v) El 6-Feb-2023 se le envió de nuevo el télex:

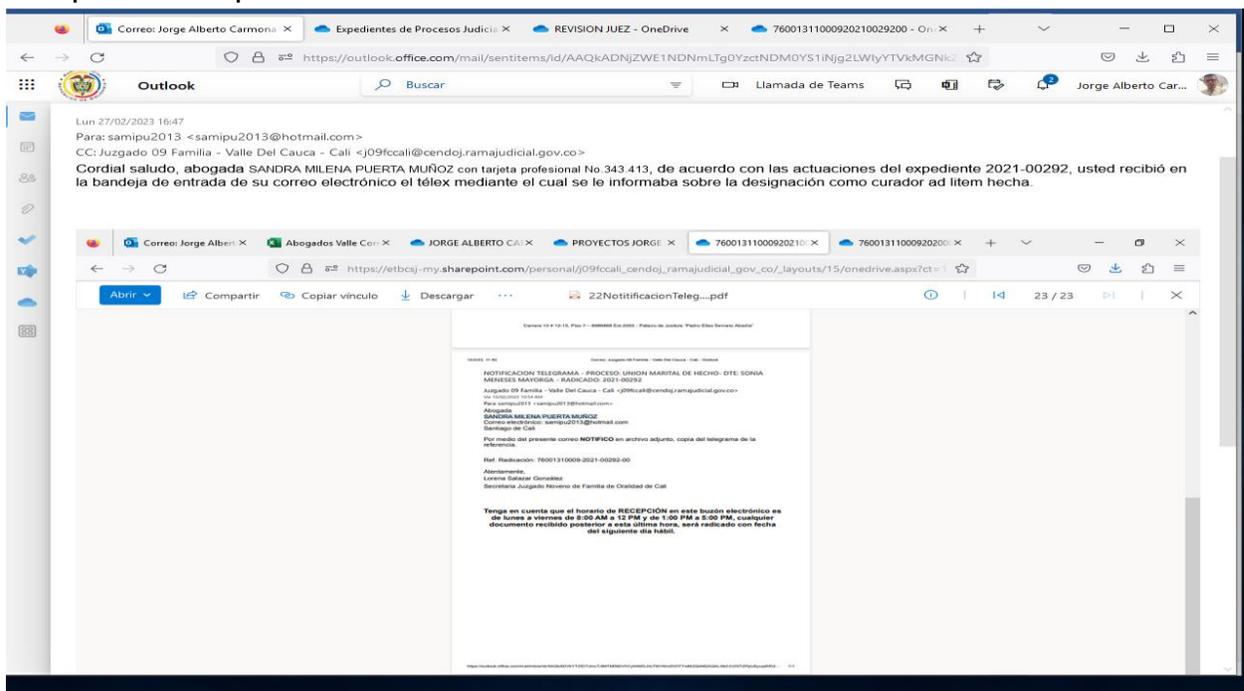


# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



vi) El auxiliar Judicial IV del Despacho le envió un correo electrónico invitándole a comparecer al proceso



A pesar de los requerimientos hechos, es preclaro el incumplimiento del deber que le asiste, conforme lo predica el artículo 48, numeral 7 de la ley 1564, en

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



consonancia con el numeral 21 del artículo 28 de la ley 1123, por ello se procederá a la compulsión de copias ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para lo de su competencia. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

## DISPONE:

Primero: Compulsar copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que investigue la actuación omisiva adelantada por la abogada SANDRA MILENA MUÑOZ PUERTAS, cedulada al 29658600 con tarjeta profesional No.343413 y correo electrónico samipu2013@hotmail.com, como quiera que, habiéndose designado dentro del presente asunto como curadora ad litem; ni siquiera ha acusado recibo de la designación realizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

Segundo: Por la secretaría del despacho, líbrese el correspondiente oficio.

Tercero: Ejecutoriada la presente decisión procédase a la designación de un nuevo curador ad litem para la demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

### JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 034 Hoy 17 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria